

Llegó la hora de documentar los precios de transferencia.

### Precios de Transferencia: Un breve acercamiento a un tema de gran importancia.

Complementando las disposiciones de la Ley de Reforma Tributaria, el **Decreto 56/009**, con vigencia 1° de enero de 2009, reglamentó el régimen de precios de transferencia.

Las entidades que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Sean contribuyentes de IRAE y realicen operaciones con empresas vinculadas del exterior.
- Realicen operaciones con empresas ubicadas en paraísos fiscales o con empresas que se benefician de un régimen especial de baja o nula tributación, incluyendo empresas usuarias de las zonas francas de Uruguay.

Deberán, cuando la DGI así lo determine:

- Presentar declaraciones juradas especiales, informando los precios pactados y/o los márgenes de ganancias obtenidos, en las transacciones señaladas.
- Presentar comprobantes y justificativos de los precios o márgenes y de los criterios de comparación utilizados.

**A las operaciones en cuestión, les resulta aplicable además, la normativa aduanera.**

El **capítulo VII del IRAE** exige que las transacciones comprendidas en el régimen de precios de transferencia deben ser ajustadas a los valores de mercado. Para que la administración pueda proceder a la verificación de tal extremo, las empresas deberán aportar la documentación requerida.

El trabajo necesario para documentar los precios de transferencia consta de varias etapas. Una de las más importantes consiste en la búsqueda de información sobre operaciones comparables a las analizadas, pero realizadas entre empresas independientes.

Mediante la utilización de los métodos previstos, los resultados obtenidos son comparados con los del contribuyente y en caso de no constatarse desviaciones se podrá concluir que se encuentran a valores de mercado. En caso contrario, corresponderá realizar un ajuste que incremente la utilidad fiscal.

La correcta utilización de los precios de transferencia puede convertirse en una efectiva herramienta en la planificación impositiva global. Las compañías deben enfrentar hoy los desafíos y dificultades de un tema que debe ser manejado con delicadeza y precisión para evitar contingencias.

## **Nuestros servicios**

Ayudamos a las empresas a entender la importancia que las regulaciones de precios de transferencia adquieren en sus relaciones con casas matrices y filiales. Es en este marco que nos hemos abocado a la realización de estudios de precios de transferencia en forma anticipada, de manera de que las empresas puedan detectar a tiempo los puntos pasibles de riesgo o cuestionamiento.

Nuestro equipo de trabajo le brindará asesoramiento en la elaboración de comprobantes y justificativos que respalden los precios de transferencia utilizados y en la preparación de cualquier otra información adicional que le sea requerida.

Nos hemos especializado en brindar consultoría sobre cuestiones específicas de precios de transferencia.

En forma complementaria, y para que la empresa tenga equilibradas sus obligaciones ante el fisco y ante las autoridades aduaneras, complementamos nuestros servicios con el asesoramiento en materia de valoración en aduana.

## **Nuestro equipo de trabajo**

Contamos con profesionales abocados exclusivamente a precios de transferencia y valoración aduanera, con amplia capacitación y experiencia en los temas de su especialidad. Formamos nuestros equipos de trabajo de forma multidisciplinaria, incorporando economistas, contadores y abogados.

En la prestación de nuestros servicios, contamos con el apoyo de especialistas extranjeros con amplia experiencia en la realización de estudios de precios de transferencia. Asimismo, al atender clientes globales, trabajamos en constante coordinación con las demás oficinas de Deloitte.

Deloitte ha desarrollado herramientas informáticas específicas que nos permiten trabajar de forma más rápida y eficiente.

## **Contactos**

Gonzalo Lucas  
golucas@deloitte.com

Alejandra Barrancos  
abarrancos@deloitte.com

Felipe Prado  
fprado@deloitte.com